

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 16 de febrero de 2021. Llevo el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que el traslado de la demanda se encuentra vencido y la entidad demandada no se pronunció al respecto. SIRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No.114

RADICADO:	27001333300420190019800
DEMANDANTE:	LUIS ALBERTO MORENO RIVAS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SIPÍ
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL

Vista la constancia secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA., la cual se llevará a cabo el día nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las 11:30 de la mañana, la cual se llevará a cabo a través de canales virtuales, que previamente se informaran a las partes y a los demás sujetos procesales.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJESE el día nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las 11:30 de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA la cual se llevará a cabo a través de canales virtuales, que previamente se informaran a las partes y a los demás sujetos procesales.

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados de las partes, que su asistencia es obligatoria, so pena de la sanción a que haya lugar, conforme lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A y que su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia referida.

TERCERO: En caso de ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá traer el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 8 en la audiencia inicial se podrá conciliar.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

CUARTO: Entiéndanse las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fijada en esta providencia, con el envío del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado No. 04, el presente auto.

Hoy 17 de 02 de 2021, a las 7:30 a.m

YC

Secretaria